

# Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

## A YUNTAMIENTOS

### CAMUÑAS

#### EDICTO

#### NOTIFICACIÓN.

Al desconocerse el domicilio a efectos de notificaciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Abdelghani Basbassi que la señora Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas, en fecha 16 de mayo de 2013 ha dictado resolución con el siguiente tenor literal:

«Interesado: Basbassi, Abdelghani.

Documento de identificación: X-9149264-W.

Domicilio: Travesía Empedrada, número 9.

Fecha de inscripción: 21 de agosto de 2012.

Fecha de caducidad: 21 de agosto de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1, segundo párrafo de la Ley 7 de 1995, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, la inscripción en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódico cada dos años. El transcurso del plazo señalado será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiere procedido a tal renovación.

Teniendo en cuenta que su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio caduca el día 21 de agosto de 2014, deberá solicitar la renovación de la misma personalmente o a través de representante legal en las oficinas de este Ayuntamiento antes de la referida fecha.

En el supuesto de que no se haya instado la renovación de la inscripción padronal antes de la fecha indicada en el párrafo anterior, el Ayuntamiento acordará la baja por caducidad de la misma.

Camuñas 16 de mayo de 2014.-La Alcaldesa, María Carmen Cano López.»

Contra el presente acto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, sin perjuicio de que puedan interponer el que estime procedente.

Camuñas 12 de junio de 2014.-La Alcaldesa, María Carmen Cano López.

N.º I.- 5680